

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL –RESTITUCIÓN-
Demandante	OMAR SÁNCHEZ GUERRERO
Demandado	DIEGO ANDRES LOZANO LOBO
Radicado	05001-40-03-002-2020-00223-00
Instancia	SEGUNDA
Tema	ADMITE RECURSO
Interlocutorio	805

En el efecto **DEVOLUTIVO**, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 08 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Artículo 323 numeral 3° del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ejecutoriado este auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, acorde con los reparos concretos que señaló frente a la sentencia de primera instancia (art. 327 inciso final CGP), so pena de declarar desierto el recurso. Presentada la sustentación, el no apelante cuenta con el término de cinco (05) días para que pueda pronunciarse sobre el recurso.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ